



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo quirografario N° 2020-00411

Demandante: Diana Carolina Piedrahita Castaño.

Demandado: CEYM Compañía Eléctrica S.A.S.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Allegue nuevo poder especial donde se determine con precisión lo que se pretende en el proceso. Al respecto, la parte actora debe tener en cuenta que el mandato aportado, se otorgó de forma indeterminada, *sin* identificar el pagaré objeto de recaudo. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 1° del artículo 74 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se deberá indicar expresamente en el mandato, si la dirección de correo electrónico del apoderado accionante, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique a quién corresponde el correo electrónico altitro@hotmail.com, de ser de la entidad convocada, corresponde al por ella utilizado, cómo se obtuvo el mismo, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibidem*.

3.- Especifique el domicilio de CEYM Compañía Eléctrica S.A.S., así como el nombre, número de identificación y domicilio de su representante legal, teniendo en cuenta que en el escrito introductorio no aparecen cumplidas estas exigencias estatuidas en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

4.- Acredite el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la convocada CEYM Compañía Eléctrica S.A.S., como lo impone el inciso 4 del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

5.- Adjunte certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con fecha de expedición no superior a un (1) mes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 84 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 19 de agosto de 2020. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee386d9250eb6a68a3c37550d5ccbff8e0d7a49f301541da7bad2b51e520909f

Documento generado en 17/08/2020 09:24:40 p.m.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL